



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.054

Radicado No. 13-248-4089-001-2021-00039-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de imposición de servidumbre de tránsito que el perito designado aceptó el cargo y tomó la debida posesión mediante acta de fecha 16 de febrero de 2024. Está pendiente de fijar fecha para la práctica de la inspección judicial. Provea usted.

El Guamo, 19 de febrero de 2024.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - El Guamo Bolívar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

Demandante: SORAYA SIERRA SIERRA

Demandado: NESTOR JOSÉ SIERRA SERJE

Visto el informe secretarial que antecede y verificada la debida posesión del auxiliar de la justicia - perito avaluador - RAFAEL HUMBERTO CASTILLO LAPEIRA, este Despacho fija como fecha para llevar a cabo inspección judicial en los predios VAINILLO y COLORADO para el día trece (13) de marzo de 2024 a las 9:00 A.M.

De conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso se le advierte a las partes sobre su contenido el cual reza:

“ART. 233. DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES. *Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.*

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO. *El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.”*

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.054

**Radicado No. 13-248-4089-001-2021-00039-00
RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar como fecha para llevar a cabo inspección judicial, en compañía del perito RAFAEL HUMBERTO CASTILLO LAPEIRA, en los predios VAINILLO y COLORADO para el día trece (13) de marzo de 2024 a las 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c104aa67e83f791fe9b22351300ccda5d39c1a4c7eddb611ea32109af36041f1**
Documento generado en 20/02/2024 03:28:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>